



Bogotá D.C., martes 18 de agosto de 2026

Señores
ANONIMO
Ciudad.

ASUNTO: Respuesta al radicado SCRD 20267100216352 del 4 de agosto de 2026. Respuesta a la solicitud de control de intervenciones al inmueble correspondiente a la **Basílica de Lourdes**, ubicada en **Calle 63 A 10 09** (Dirección principal), **Calle 63 A 10 33**, **Calle 63 A 10 35 y Calle 63 A 10 21** (Direcciones secundarias), declarado bien de interés cultural con nivel de intervención N1 - Conservación Integral en el barrio Chapinero Norte en la localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C.

SDQS: 5450452026

Estimados señores,

Reciba un cordial saludo del equipo de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte. Hemos recibido su comunicación de la referencia, en la cual se menciona lo siguiente:

“(…)

EN MI CALIDAD DE CIUDADANO RESIDENTE DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO SOLICITO SE INVESTIGUE Y DETENGA INMEDIATAMENTE EL ATENTADO PATRIMONIAL QUE SE ESTA COMETIENDO EN LA BASILICA DE LOURDES, BIEN DE INTERES CULTURAL DE LA CIUDAD Y PATRIMONIO ARQUITECTONICO DE LA CIUDAD Y DEL BARRIO. EN ESTE MOMENTO SE ESTAN ADELANTANDO OBRAS CIVILES DE PINTURA DENTO DE LA BASILICA, PERO LO GRAVE ES QUE ESTAN CUBRIENDO CON PLANCHA DE CEMENTO EL PISO ORIGINAL DE LA IGLESIA, SIENDO ESTO A TODAS LUCES UN ATENTADO CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL Y QUE VA EN CONTRA DE LA PRESERVACION ARTISTICA Y TRADICIONAL. SOLICITO A LA AUTORIDAD QUE CORRESPONDA SE DETENGA DE INMEDIATO ESTA OBRA Y SE INVESTIGUE QUIEN Y COMO SE CONCEDIERON ESTOS PERMISOS SI LOS HUBIERA.

SE HACE ESTA SOLICITUD EN NOMBRE DE VECINOS HABITANTES DEL SECTOR, QUE VEN CON TISTEZA Y ASOMBRO SEMEJANTE EXABRUPTO CONTRA EL PATRIMONIO.

ESPERAMOS ACCIONES INMEDIATAS PARA LA SALVA GUARDA DEL PATRIMONI ARQUITECTONICO.

(…)”

Sea lo primero informarle que el inmueble ubicado en la **Calle 63 A 10 09** (Dirección principal), identificado con CHIP AAA0091ZJRU, Código de lote 008214015002, localizado en el barrio Chapinero Norte en la localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C., se encuentra declarado como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico del ámbito distrital clasificado en la categoría de Conservación Integral (CI) conforme los anexos incorporados en el artículo 266 del Decreto Único



649 de 2025 del Sector Cultura, Recreación y Deporte, y homologado al nivel de intervención N1 - Conservación integral, según lo indicado en el parágrafo 1 del artículo 345 del Decreto Distrital 555 de 2021.

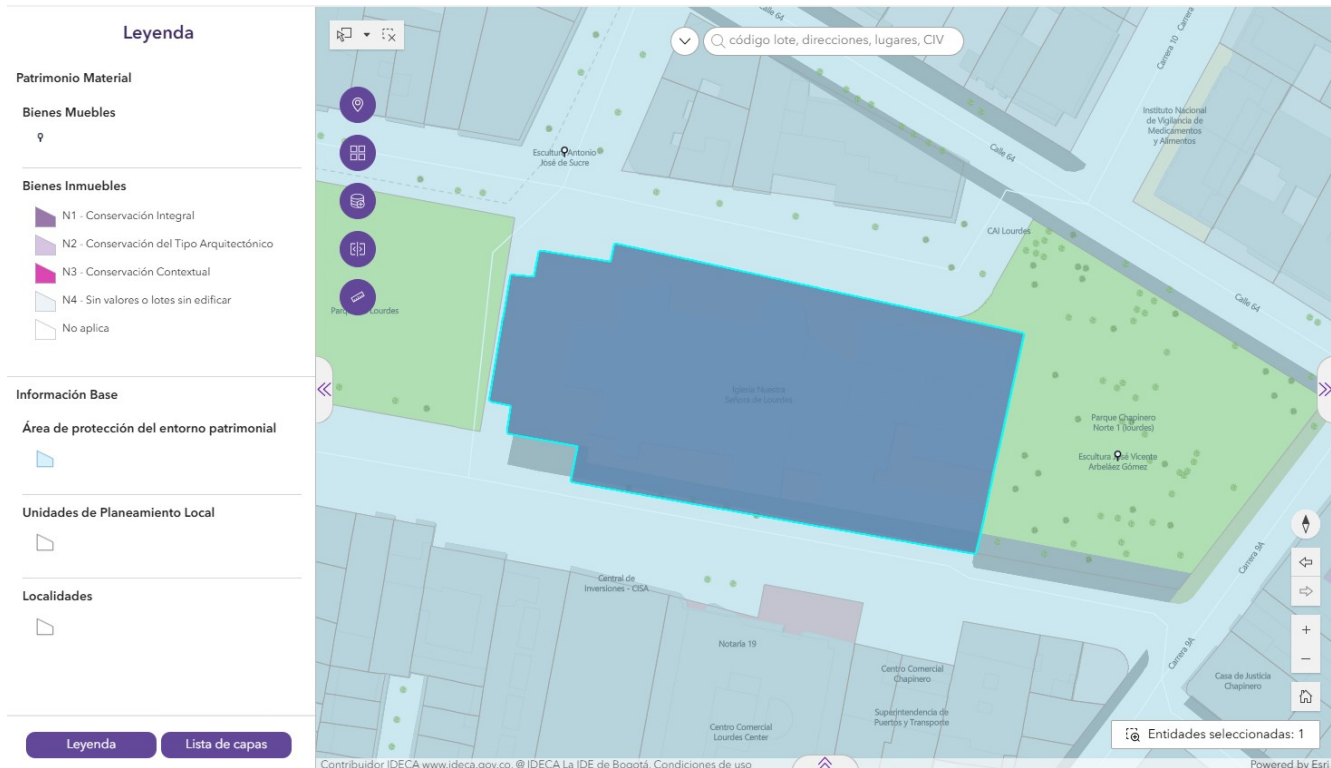


Imagen 1 – Localización del inmueble objeto de la solicitud según el Sistema de Información del Patrimonio Cultural de Bogotá – SISBIC.

Con respecto a su inquietud relacionada con las intervenciones presuntamente realizadas en el inmueble del asunto, es necesario tener en cuenta lo establecido en el artículo 2.4.1.4.4 del Decreto Nacional 1080 de 2015 -único reglamentario del sector cultura- (modificado por el artículo 17 del Decreto Nacional 2358 de 2019), que establece:

“ARTÍCULO 2.4.1.4.4. Tipos de obras para BIC inmuebles. Las diferentes obras que se pueden efectuar en las áreas afectadas de los BIC, sus colindantes, espacios públicos y sus zonas de influencia, de acuerdo con el nivel de Intervención permitido cuando cuentan con este o con el proyecto de intervención presentado ante la autoridad que hubiere efectuado la declaratoria como BIC, y que deben contar con la previa autorización de intervención son las siguientes:

(...)

1.1. Primeros auxilios.

(...)

1.2. Reparaciones locativas.

(...)”



A partir de lo anterior y por la condición patrimonial, todo tipo de intervenciones que se adelanten en este inmueble, incluso reparaciones locativas y mantenimientos rutinarios, deben contar con autorización emitida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) previa a su ejecución, según los trámites establecidos por dicha entidad. En los casos en que la intervención requiera contar con una licencia de construcción, la aprobación del -IDPC- actuará como prerrequisito para llevar a cabo el trámite ante alguna de las curadurías urbanas de la ciudad.

Sobre el particular, queremos informarle que, en el marco de las competencias de la SCRD, su requerimiento será evaluado por el equipo técnico de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de esta entidad, para determinar el trámite y el tipo de procedimiento a seguir.

En este orden de ideas, le indicamos que la Ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*, asignó a las Autoridades Especial de Policía la competencia para imponer las medidas correctivas a que haya lugar por la ocurrencia de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural, descritos en el artículo 115 de la mencionada ley.

Igualmente le informamos, que es competencia de esta entidad atender los asuntos señalados en la Ley 397 de 1997 *“Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.”*, es por ello que en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se adelantan procesos administrativos sancionatorios, por las faltas contra el patrimonio cultural de la Nación de que trata el artículo 15 de la ley 397 de 1997 citada.

Ahora bien, le informamos que mediante la Resolución No. 789 del 31 de julio de 2026 en su artículo 1 se ordenó:

*(...) “SUSPENDER LOS TÉRMINOS PROCESALES. Suspender los términos procesales de los PROCESOS SANCIONATORIOS y PROCESOS VERBALES ABREVIADOS – POLICIVOS a cargo de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a partir del tres (3) de agosto de 2026 y hasta el veinte (20) de septiembre de 2026, inclusive, fechas en las que, para todos los efectos legales, no correrán dichos términos, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa.” (...)*¹

De acuerdo con lo anterior y en el marco de las competencias asignadas a la SCRD, le comunicamos que la visita de inspección al inmueble ubicado en la **Calle 63 A 10 09** (Dirección principal), barrio Chapinero Norte en la localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C, se programó para el **28 de septiembre de 2026** y será realizada por el arquitecto David López profesional de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de esta Entidad.

En los anteriores términos damos respuesta de fondo a su solicitud y reiteramos nuestro agradecimiento por su interés y colaboración para el cuidado y preservación del patrimonio cultural del distrito capital.

¹ Resolución No. 789 del 31 de julio de 2026 “Por la cual se suspenden términos en los procesos sancionatorios y proceso verbal abreviado - policivos en primera instancia”





Sin otro particular,

DANIEL GUTIÉRREZ VARGAS

Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Dirección de Arte, Cultural y Patrimonio
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Arq. David Leonardo López Suescún - Profesional Especializado - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Revisó: Arq. Lizeth López Barrera – Contratista - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 25 de agosto de 2026, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, 27 de agosto de 2026, a las

Documento 20263300135181 firmado electrónicamente por:	
Daniel Felipe Gutiérrez Vargas	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 26-08-2026 08:52:25
Lizeth Paola Lopez Barrera	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 24-08-2026 14:50:05
David Leonardo Lopez Suescun	Profesional Especializado Código 222 Grado 19 Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 19-08-2026 07:18:47
 ca52e32f559b93bc07a9a83aabe12f1db317910f7794b6aec25dfe35410acfd Codigo de Verificación CV: cb107	

